REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2267

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021.

La apoderada judicial de la demandada contestó la demanda dentro del término legal concedido proponiendo excepción previa.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del señor HENRY MILLAN SALAZAR.

SEGUNDO: Por secretaria désele trámite a la excepción previa propuesta

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JORGE ELIECER GRISALES RIVERA identificado con C.C No. 14.966.884 y T.P 36.985, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ddc256bdd55ad4a5d2bf953d57042a7dfbaf62c2f2db44a2a1095f72ab10e1**
Documento generado en 09/11/2021 04:06:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica